

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y un logotipo, que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL “PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2024”

LICENCIADO SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 14 FRACCIONES I Y XXI, 17 Y 18 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 3 FRACCIÓN II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; Y 11 FRACCIÓN XVII DE SU REGLAMENTO INTERNO:

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaure el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla los proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad en donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, en su Eje 4: Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), en el Estado de México se tienen 5 millones 189 mil 722 jóvenes de entre 12 y 29 años, de los cuales, 2 millones 511 mil 999 son mujeres y 2 millones 677 mil 723 son hombres.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud tiene como objetivo, garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, la capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

Que desde 2001 fue creado el “Premio Estatal de la Juventud” para estimular, apoyar proyectos y propuestas juveniles, y tiene como finalidad apoyar a personas físicas o jurídico-colectivas que por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación impulsan e inspiran el desarrollo de las personas jóvenes y el de su comunidad en general, en el Estado de México.

Que los presentes Lineamientos tienen por objeto normar los procesos que se deben cumplir para otorgar el Premio Estatal de la Juventud.

Que en fecha diecinueve de julio de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respecto del proyecto de regulación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL “PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DEL “PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD” 2024

1. Disposiciones Generales

Los presentes Lineamientos son de observancia y aplicación obligatoria para el Instituto Mexiquense de la Juventud y para las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, originarias y que radiquen en el Estado de México y que desean participar en el “Premio Estatal de la Juventud”, edición 2024.

2. “Premio Estatal de la Juventud”

El “Premio Estatal de la Juventud” es el reconocimiento público que el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Mexiquense de la Juventud, otorgan a las personas jóvenes mexiquenses de entre 12 y 29 años de edad destacadas por su trayectoria o por trabajos de expresión juvenil ejemplar, en las modalidades establecidas en los presentes Lineamientos.

Podrán ser acreedoras al “Premio Estatal de la Juventud” las personas físicas mediante su participación individual o en grupo, así como personas jurídico-colectivas, a través de la persona representante.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos de operación, se entenderá por:

Comité Interno: a la instancia que se encarga de autorizar y supervisar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades necesarias para llevar a cabo el “Premio Estatal de la Juventud”.

Consejo Calificador: al Consejo de personas seleccionadas por el Comité Interno para llevar a cabo la evaluación de las personas jóvenes participantes o candidatas.

IMEJ: al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud del IMEJ.

Instancia Normativa: al Comité Interno del “Premio Estatal de la Juventud”.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos: a los Lineamientos del “Premio Estatal de la Juventud”.

Persona galardonada o ganadora: a la persona joven de 12 a 29 años de edad que participa en el “Premio Estatal de la Juventud” y cuya propuesta resulta dictaminada favorablemente para recibir el premio.

Persona participante o candidata: a la persona joven de 12 a 29 años de edad que se registra en los lugares que determine la Convocatoria respectiva.

Premio: al estímulo económico de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que recibe cada persona galardonada y al reconocimiento que recibe por parte del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivo

Reconocer a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación, impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad, mediante el otorgamiento de un estímulo económico y un reconocimiento.

El “Premio Estatal de la Juventud” reconocerá a las personas jóvenes mexiquenses de 12 a 29 años de edad en las siguientes categorías:

1. **Categoría A**, para personas jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la Convocatoria.
2. **Categoría B**, para personas jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la Convocatoria.
3. **Categoría C**, para personas jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos al momento de la emisión de la Convocatoria.

El “Premio Estatal de la Juventud” reconocerá a las personas jóvenes mexiquenses en las categorías antes mencionadas, tomando en consideración las modalidades especificadas siguientes:

- I. **Trayectoria Académica.** Se otorgará a las personas jóvenes que hayan destacado en actividades académicas, de investigación o por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito escolar, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.
- II. **Labor Social.** Se otorgará a las personas jóvenes que hayan tenido una reconocida labor social y demostrada su solidaridad con los mexiquenses en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, apoyándolos en el mejoramiento de su bienestar.
- III. **Labor Indígena.** Se otorgará a las personas jóvenes indígenas que hayan emprendido proyectos productivos, culturales o sociales, sobresalientes en las comunidades indígenas del Estado de México o que hayan realizado aportaciones valiosas para el bienestar y la defensa de los pueblos originarios.
- IV. **Trayectoria Artística y Cultural.** Se otorgará a las personas jóvenes con desempeño o aportaciones sobresalientes, que hayan contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales.
- V. **Superación de Jóvenes con Discapacidad.** Se otorgará a las personas jóvenes que, teniendo una discapacidad, se hayan destacado en educación, trabajo, deporte, cultura, labor social o cualquier otra actividad para su desarrollo, demostrando su notable esfuerzo y perseverancia.
- VI. **Innovación Tecnológica.** Se otorgará a las personas jóvenes que hayan realizado aportaciones sobresalientes para el desarrollo tecnológico en beneficio de una mejor calidad de vida de la población.

- VII. Protección al Ambiente.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el Estado de México.
- VIII. Jóvenes del Campo.** Se otorgará a las personas jóvenes campesinas que hayan emprendido proyectos productivos, y/o, que por su capacidad organizativa, realicen actos de solidaridad o trabajos en el agro, realizando valiosas aportaciones para el bienestar de sus comunidades, municipios o entidad, teniendo la iniciativa para preservar y/o transmitir su patrimonio cultural y el fortalecimiento de la productividad del campo.
- IX. Jóvenes Emprendedores.** Se entregará a las personas jóvenes cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura del emprendimiento y/o realicen actividades que fomenten y difundan estas actividades en beneficio de la juventud y sus comunidades.
- X. Cultura Política y Democracia.** Se concederá a las personas jóvenes cuya trayectoria se refleje en acciones que fomenten una cultura política, mediante la cual se fortalezca la cultura democrática basada en la participación real e incidente de la juventud mexiquense. No podrán participar en esta modalidad las y los jóvenes que desempeñen un cargo público.

5. Premio

5.1. Estímulo Económico

Al estímulo económico que se entrega a través del medio que determine la Instancia Normativa, en una sola exhibición y por única ocasión a las personas galardonadas, a través del medio que determine la Instancia Normativa, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona ganadora en cada una de las modalidades y categorías de acuerdo a lo estipulado en las bases de la Convocatoria.

El estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ y no generará costo alguno a la persona galardonada.

5.2. Estímulo en Especie

Al documento escrito y signado por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y medalla que se otorga a las personas galardonadas por categoría y modalidad del "Premio Estatal de la Juventud" 2024.

5.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al "Premio Estatal de la Juventud" es en su totalidad de origen Estatal.

Dicho presupuesto se destinará a otorgar los estímulos económicos a las personas jóvenes galardonadas, así como los gastos de operación del Premio, con base en las necesidades que se presenten el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

6. Mecanismos de participación

6.1 Requisitos y criterios de participación

Todo expediente recibido tendrá un folio asignado automáticamente; sin embargo, únicamente serán considerados aquellos que cumplan con todos los requisitos establecidos a continuación:

1. Carta de postulación dirigida al Consejo Calificador del "Premio Estatal de la Juventud" 2024, suscrita por las personas o instituciones que proponen a la persona joven, destacando sus principales méritos.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o persona tutora.

3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Acta de nacimiento.
5. CURP.
6. CV actualizado de la persona candidata, con una síntesis redactada de una manera coloquial, formal, sustentada por las constancias integradas al expediente, trayectoria, logros y méritos que hagan merecedor del Premio a la persona joven que se postula.
7. Para el caso de candidaturas en grupo o jurídico-colectivas, se deberá designar a una persona joven, quien deberá cumplir los requisitos antes señalados, y además presentar una relación de personas, con su respectiva copia de identificación oficial vigente con fotografía y/o acreditación de institución educativa con fotografía e identificación del padre, madre o persona tutora, cuando se trate de personas jóvenes menores de edad.
8. Documentos probatorios que acrediten los merecimientos de la persona candidata, tales como: diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimoniales, etcétera.
9. Para el caso de los registros de superación a personas jóvenes con discapacidad, se deberá presentar el expediente médico, certificado, credencial o documento expedido por la autoridad de salud, que precise el tipo y grado de discapacidad que tiene la persona candidata.
10. Para aquellas personas cuya discapacidad sea notoria y apreciable con los sentidos, no se requerirá dicho documento.
11. La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento será motivo de descalificación del “Premio Estatal de la Juventud” 2024.
12. Las personas jóvenes menores de edad deberán llenar el archivo de la carta responsiva, así como recabar la firma de la madre, del padre o persona tutora que se podrá encontrar en la página oficial del Instituto Mexiquense de la Juventud IMEJ www.imej.edomex.gob.mx.

6.2 Registro

Toda persona joven de 12 a 29 años de edad tiene derecho a registrarse como participante al “Premio Estatal de la Juventud” 2024, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

El registro de candidaturas se podrá realizar a partir de la publicación de la Convocatoria, y hasta la fecha y hora de cierre que se establezca en la misma.

La inscripción y el trámite son gratuitos y por sí mismos no significan necesariamente, que la persona joven participante se considere como galardonada, sino hasta en tanto sean emitidos los dictámenes correspondientes, que así lo determinen.

6.3 Derechos de las personas participantes

- I. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- II. Proteger la privacidad y confidencialidad de su información personal;
- III. Recibir información de manera clara y oportuna;
- IV. Registrarse en la categoría que considere conforme a su trayectoria pudiera destacar;
- V. Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el premio; y
- VI. Los demás que determine el Comité.

6.4 Obligaciones de las personas participantes

- I. Respetar las reglas del Premio;

- II. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- III. Cumplir con los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Respetar a las demás personas participantes; y
- V. Participar en todas las actividades que se establezcan.

6.5 Causas de incumplimiento de las personas participantes

- I. Incumplir con las obligaciones de las personas participantes de los presentes lineamientos;
- II. Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales de las personas participantes;
- III. Cuando se detecte alteración o falsificación de los documentos presentados por los participantes;
- IV. Si la persona presenta información falsa o errónea;
- V. Si la persona se conduce con una manera deshonesto o malas prácticas; y
- VI. Las demás que determine el Comité.

7. Comité Interno del “Premio Estatal de la Juventud”

7.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IMEJ;
- c) Cuatro personas vocales quienes serán:
 1. Persona representante de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud;
 2. Persona representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ;
 3. Persona representante de la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ; y
 4. Persona representante de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles del IMEJ.
- d) Persona representante de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género del IMEJ; y
- e) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ.

Cada persona integrante del Comité Interno podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité Interno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el IMEJ, quien sólo tendrá derecho a voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

7.2 Sesiones

La Secretaría del Comité Interno expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité Interno podrá invitarse a sus sesiones a las personas que considere necesarias para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

La Secretaría del Comité Interno levantará un Acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas asistentes de la Instancia Normativa.

7.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité Interno:

- a) Actualizar, validar y publicar los presentes Lineamientos;
- b) Aprobar la Convocatoria del "Premio Estatal de la Juventud" 2024;
- c) Autorizar los medios de difusión de la Convocatoria;
- d) Supervisar las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria;
- e) Validar la preselección de expedientes que cumplan con las bases de participación establecidas en la Convocatoria, proporcionados por la Instancia Ejecutora y que serán enviados al Consejo Calificador para su evaluación;
- f) Realizar la validación, invitación, designación e instalación del Consejo Calificador;
- g) Aprobar los Formatos de Evaluación para las personas participantes;
- h) Determinar la logística para la Ceremonia de Premiación;
- i) Aprobar los gastos de operación para la ejecución del "Premio Estatal de la Juventud" 2024 del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- j) Resolver casos especiales y/o controversias; y
- k) Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

8. Del Consejo Calificador

El Consejo Calificador se integra por:

- a. Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
- b. Secretaría Técnica, representada por la persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
- c. Tres jurados de reconocida experiencia para cada una de las modalidades que establecen los Lineamientos del "Premio Estatal de la Juventud" 2024:
 1. Persona galardonada de ediciones anteriores;
 2. Especialista en la materia, y
 3. Persona representante servidora pública o persona integrante de la sociedad civil.

Las personas integrantes del Consejo Calificador tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la Presidencia del Consejo Calificador tendrá voto de calidad.

Cada persona miembro del Consejo Calificador emitirá su dictamen de las personas jóvenes candidatas a finalistas.

El Consejo Calificador someterá a la aprobación de las personas integrantes, el fallo para determinar a las personas jóvenes ganadoras por modalidad y categoría.

El Consejo Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la Convocatoria.

La Secretaría Técnica del Consejo Calificador levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando los acuerdos generados, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo Calificador que participen en las sesiones.

8.1. Criterios de selección de las personas ganadoras

Se tomarán en cuenta 5 variables de evaluación que se relacionan con las características de los trabajos inscritos.

A cada una de las variables se les asignará un valor en una escala del 5 al 10.

Trayectoria:

El Consejo Calificador evaluará la evolución que distinga el comportamiento de la persona, o el grupo, en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, entre otras.

Carácter inspirador:

El Consejo Calificador evaluará si la persona, o el grupo, establecen proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientizan y motivan a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que estas se inscriben.

Impacto y alcance:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en la sociedad del Estado de México, así como en el Plan de Desarrollo Estatal 2023 - 2029.

Carácter innovador:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

Proyección:

El Consejo Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como, si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

9. Corresponsabilidad de las personas ganadoras

Las personas ganadoras, en cada una de las categorías y modalidades, podrán ser invitadas por el IMEJ a participar en eventos y actos públicos, cuya finalidad sea incentivar a la juventud para la realización de acciones que les permitan desarrollar todas sus capacidades y contribuyan al engrandecimiento del Estado de México, durante el periodo de un año, contado a partir del día posterior en que les sea entregado el "Premio Estatal de la Juventud" 2024.

Su participación incluirá la promoción de su imagen y trayectoria como juventud talentosa y comprometida con su comunidad, por lo que el IMEJ no estará obligado a entregar prestación adicional alguna, al premio otorgado.

La participación en la Convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

10. Mecánica operativa**10.1 Operación del Premio**

- a) El IMEJ emitirá la Convocatoria en los medios que determine el Comité Interno;
- b) Una vez emitida la Convocatoria, el registro de las candidaturas se llevará a cabo durante las fechas y horarios que sean establecidos en la Convocatoria;
- c) El registro se llevará a cabo a través de la página electrónica del IMEJ y en los módulos presenciales en las Casas Estatal y Regionales de la Juventud, posterior al mismo, el personal del IMEJ enviará a cada persona participante la confirmación de dicho registro, utilizando como medio de comunicación el correo electrónico proporcionado para tal efecto, lo anterior acontecerá en los siguientes dos días hábiles posteriores a la inscripción. Una vez realizado el registro, se asignará de manera automática el número de folio de participación, para su seguimiento.
- d) La Instancia Ejecutora realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección a partir del cumplimiento de los requisitos y documentos probatorios descritos en la Convocatoria;
- e) En sesión de instalación del Consejo Calificador, la Instancia Ejecutora entregará, en formato electrónico, a las personas integrantes de este, los expedientes de aquellas personas jóvenes participantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
- f) Cada persona miembro del Consejo Calificador evaluará los expedientes de las personas participantes a que se refiere el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen correspondiente;

- g) La Instancia Ejecutora integrará el concentrado de los dictámenes de las personas jóvenes seleccionadas para la aprobación de su publicación en la sesión de dictaminación y cierre de premiación;
- h) Los resultados se publicarán en la página oficial del IMEJ (www.imej.edomex.gob.mx), en la fecha que señale el Comité Interno;
- i) El lugar y la fecha de la entrega del Premio se dará a conocer a las personas galardonadas a través de los medios que determine la Instancia Normativa;
- j) La instancia ejecutora se encargará de realizar la gestión del estímulo en especie; y
- k) El IMEJ, mediante la Unidad de Apoyo Administrativo, se encargará de llevar a cabo el proceso logístico para la entrega del estímulo económico a través del medio que determine la Instancia Normativa a cada persona ganadora del “Premio Estatal de la Juventud” 2024.

11. Del tratamiento de los datos personales.

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la persona titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Instituto Mexiquense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales del “Premio Estatal de la Juventud”, a través de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud, la cual resguardará la información personal de las personas jóvenes participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa y solo utilizará datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de personas galardonadas.

Del mismo modo, se hace de conocimiento que en el presente tratamiento no se realizan transferencias de datos personales, informando que no se consideran transmisiones de información las efectuadas entre la Instancia Ejecutora y la persona encargada de los datos personales y las realizadas entre las unidades administrativas del IMEJ, en ejercicio de sus atribuciones.

Para más información acerca del tratamiento y derechos que puede ejercer, consultar el aviso de privacidad integral vigente en: <http://imej.edomex.gob.mx/avisos-privacidad>.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del “Premio Estatal de la Juventud” 2024 se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité Interno.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en las páginas web de la Secretaría de Bienestar y del IMEJ; conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Premio deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el IMEJ, en los medios que determine el Comité Interno.

14. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del “Premio Estatal de la Juventud” 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del “Premio Estatal de la Juventud” 2024 estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los premios a las personas galardonadas.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los estímulos, podrán ser presentadas por las personas galardonadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. **De manera escrita:** En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:
 - Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, C.P. 55040, Estado de México.
 - Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000, Estado de México.
 - Casa Regional de la Juventud de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México.
- b. **Vía telefónica:** En el IMEJ a los teléfonos 55 5770 4126, 55 53842097 y 722 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c. **Vía Internet:** En el correo electrónico direcciongencralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control en el IMEJ ubicado en Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México; en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana; y en la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría.
- e. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las controversias que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellos.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. El Comité Interno deberá instalarse, en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de 2024.

LCDO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ.- SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades.”